

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 006

20 de febrero de 2025

*“Por medio de la cual se actualiza la Resolución Rectoral No. 006 del 26 de enero de 2023 donde se establecen Incentivos a la Producción Intelectual de la Universidad Católica de Pereira”*

El Rector de la Universidad Católica de Pereira en uso de sus atribuciones legales, especialmente en lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo del Consejo Superior No. 07 del 7 de septiembre de 2010 (Estatutos de la Universidad) en los Artículos 14°, 15 ° y 6°, y

### CONSIDERANDO

1. Que dentro de los objetivos de la Universidad: está el de contribuir a fortalecer el desarrollo humano, favorecer la igualdad de oportunidades y mejorar la calidad de vida de las comunidades, inspirada en el Evangelio y a la luz del pensamiento de la Iglesia, a través de la formación ética, científico-técnica y profesional, y la generación de conocimiento pertinente sobre la región, en un proceso continuo que le permita a la Institución, participar del diálogo de saberes con todos los sectores de la sociedad.
2. Que según el Acuerdo No. 006 de 2022, artículo 4.5, la Universidad reconocerá la calidad, trascendencia e impacto de la investigación y estimulará la continuidad del trabajo investigativo a través de incentivos que conduzcan a la consolidación y excelencia de sus grupos de investigación.

3. Que el otorgamiento de estímulos de índole económica a los investigadores que generan producción intelectual de alto impacto, potencia el cumplimiento de los objetivos institucionales.
4. Que el Comité Editorial discutió el tema el 14 de septiembre de 2016, según consta en el Acta No. 05 de esa misma fecha, y consideró la importancia de formalizar la entrega de estímulos económicos como reconocimiento a la producción intelectual.
5. Que el Consejo Superior aprobó el Sistema de Incentivos a las Publicaciones mediante el Acuerdo No.006 de 2022, según consta en el Acta No. 004 del 02 de junio de 2022, el cual reconoce una bonificación económica por la producción intelectual de los docentes.
6. Que de acuerdo con las apuestas institucionales en materia de investigación, se hace necesario actualizar lo establecido en la resolución rectoral No. 006 de enero 26 de 2023 y establecer nuevas condiciones para los incentivos a la producción intelectual.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Católica de Pereira

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Otorgar al personal de planta de la Universidad, los siguientes incentivos a la producción intelectual:

1. Por patentes de invención o modelo de utilidad obtenidas, 2 SMMLV.
2. Por publicación de artículos en revistas indexadas en Scopus o WOS ubicadas en Q1 o Q2, 1.5 SMMLV.
3. Por publicación de artículos en revistas indexadas en Scopus o WOS ubicadas en Q3 o Q4, 1 SMMLV.
4. Por libros resultado de investigación, publicados por un sello editorial externo a la Universidad y con reconocimientos o premios internacionales, 1,5 SMMLV.
5. Por libros resultado de investigación, publicados por un sello editorial externo a la Universidad y con reconocimientos o premios nacionales, 1 SMMLV.
6. Por obras de arte, arquitectura y diseño con premios o distinciones en eventos del ámbito internacional, con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 10 años, 1,5 SMMLV.

**ARTÍCULO 2:** Se reconocerán los incentivos económicos a la producción intelectual por única vez y no habrá lugar a un segundo reconocimiento por el mismo producto ya presentado, previa validación por parte de la Dirección de Investigaciones e Innovación sobre el cumplimiento de los criterios de calidad, establecidos en el artículo primero de la presente resolución, de los productos de los investigadores reportados en el CvLAC en el año inmediatamente anterior, que estén debidamente publicados, reconocidos en el Modelo de Medición y validados en los diferentes portales en los cuales debe estar consignada la información de dichos

productos, ejemplo, Scopus, WOS, Superintendencia de Industria y Comercio, entre otros.

**ARTÍCULO 3:** Los incentivos económicos se pagarán cerrando el primer trimestre del año siguiente al de la producción intelectual de que trata el artículo primero, con cargo al *Fondo para la Calidad*, de acuerdo con la información reportada por la Dirección de Investigaciones e Innovación. El valor del incentivo corresponde al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) correspondiente al año de la publicación.

**ARTÍCULO 4:** Los incentivos a la producción intelectual se otorgarán únicamente al personal de planta vinculado a la Universidad.

**ARTÍCULO 5:** No habrá límite en el número de productos anuales por investigador para la entrega del incentivo.

**ARTÍCULO 6:** Los incentivos a la producción intelectual se otorgarán por producto y no por autor. En caso de que un producto tenga autoría de dos o más investigadores vinculados a la Universidad, el incentivo será distribuido entre todos por partes iguales.

**ARTÍCULO 7:** Los incentivos a la producción intelectual los entrega la Universidad por mera liberalidad y no constituyen salario para ningún efecto, por ende no formarán parte de la base para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ni para el cálculo de las prestaciones sociales y las vacaciones.

**ARTÍCULO 8:** La vigencia será de dos (2) años contados a partir del 6 de febrero de 2025.

**ARTÍCULO 9:** La presente Resolución rige desde su expedición y deroga la resolución rectoral No. 006 de 2023 y las demás disposiciones anteriores que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pereira a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025)

**BEHITMAN ALBERTO CÉSPEDES DE LOS RÍOS, Pbro.  
Rector**